

SECRETARÍA. Cali, octubre 20 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO JOVEL
DEMANDADO:	DAVID PAERES RUIZ y DIANA PAERES RUIZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE EUTIMIO PAERES RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2022-00291 -00.

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de pertenencia de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- La parte demandante debe dar cumplimiento al artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso, toda vez que tanto el certificado especial, como de tradición correspondientes al predio objeto de prescripción expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, no se encuentran actualizados, lo cual no permite constatar la situación jurídica actual del inmueble objeto de la demanda y establecer los sujetos pasivos sobre quién debe recaer la acción que se invoca.
- Se deberá aclarar al escrito de demanda y memorial poder conferido, toda vez que la dirección de ubicación del bien inmueble objeto de prescripción señalados en su texto, no concuerda con la plasmada en el certificado especial y tradición, así como en los demás documentos públicos allegados con el libelo demandatorio.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baf996e6b2618166307b6a603a324dabaaffc49f4b3f7a2cd87ba2091d5e0df**

Documento generado en 25/10/2022 10:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>